

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para la realización de campañas de difusión de la legislación vigente que garantiza a toda persona acompañada de un perro guía o de asistencia el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares de acceso público y a los servicios de transporte público.



Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Junta
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la que nuestro país adhirió por medio de la ley 26.378, establece principios y obligaciones sobre la discriminación, accesibilidad y autonomía, entre otros, por los que el Estados debe bregar.

Si bien contamos con varias normativas nacionales y provinciales que buscan defender los derechos de las PcD, en la presente queremos manifestar especial preocupación por lo que ocurre con los perros guía.

A nivel nacional contamos con la Ley N° 26858 que busca reglamentar el uso de estos animales como asistencia de las personas ciegas o disminución visual. La provincia adhirió a la citada por medio de la Ley 14964 pero ésta aún no ha sido reglamentada, lo que implica la falta de designación de la autoridad de aplicación de la norma. Esta situación genera un problema para las personas que necesitan de esta asistencia, ya que vulnera un derecho adquirido.

En este contexto, también se encuentra en tratamiento en esta Cámara de Diputados el expediente E-98/22-23, con media sanción del Senado Provincial, que propone a los perros guía como sujetos de derecho y establece multas para los establecimientos públicos o de uso público que no garanticen el ingreso de las personas con discapacidad que llegan acompañados.

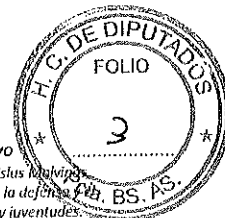
La asistencia de un perro guía es una herramienta, que le da la posibilidad a PcD, ni más, ni menos, de tener autonomía para trasladarse por espacios públicos y privados. Los canes son adiestrados en centros especializados cuya eficacia es garantizada por los estándares internacionales marcados por la International Guide Dog Federation (IGDF). En nuestro país, es la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), la que lleva un registro público de los Centros de Entrenamiento de Perros y de sus credenciales.

Son innumerables los beneficios por los cuáles son elegidos como guía y asistencia: reconocen y evitan obstáculos, buscan puertas de acceso, asientos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4435 122-23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre los Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la infancia y
cuidado de los niños, adolescencias y juventudes

libres en transportes públicos y tienen iniciativa para encontrar la mejor alternativa de paso en situaciones comprometidas, por mencionar solo algunos.

En el fin de semana largo de principios de octubre ocurrió un hecho lamentable en nuestra ciudad en donde se le negó el ingreso a una persona ciega con su perro guía a un supermercado. Esta situación, es un ejemplo más de la discriminación y la falta de empatía con la que conviven a diario las PcD.

La utilización de estos animales como asistencia en especial de personas ciegas o con disminución visual, ya ha sido reconocido por nuestra legislatura provincial y resulta urgente hacer valer ese derecho. Además los perros de asistencia son requeridos para dar una alerta médica a personas con epilepsia o diabetes; así como para cuidar de la integridad física de personas con una condición del espectro autista, en este caso están entrenados para guiar y controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

Por todo lo expuesto, solicito se acompañe con su voto la presente iniciativa.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Diputado Provincial
Bloque Junta
H. Cámara de Diputados Proa. de B. A.